

CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE SE AUTOADSCRIBAN COMO SIMPATIZANTES Y A LAS Y LOS MILITANTES DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVÉS DEL MÉTODO DE ENCUESTA ABIERTA

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 2, inciso a); 55, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, numeral 1, inciso c); 7, numeral 1, inciso c); 45, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos; y lo dispuesto en los Lineamientos rectores del proceso de elección de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional Morena a través de encuesta nacional abierta a militantes y simpatizantes, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al incidente de incumplimiento en el expediente SUP-JDC-1573/2019 de fecha 20 de agosto de 2020 (en lo sucesivo, los Lineamientos)

C O N V O C A

A las y los militantes, así como a las y los ciudadanos que se autoadscriban como simpatizantes del partido político nacional Morena interesadas e interesados en participar en la elección de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado MORENA, a través del método de encuesta abierta.

Para los fines de esta convocatoria, se entiende por simpatizante a aquella persona que se identifique, sienta simpatía o atracción con la declaración de principios, programa de acción o estatutos del partido político Morena sin estar necesariamente asociado formalmente a este instituto político. Asimismo, se entiende que una persona es militante cuando se encuentra registrado conforme a los estatutos del partido político Morena y cuenta con los derechos y obligaciones que ello conlleva.

Con base en lo anterior a continuación se presentan las bases que guiarán el proceso de electivo señalado:

B A S E S

PRIMERA: DE LOS CARGOS A ELEGIR Y DURACIÓN

- Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado Morena
- Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado Morena.
- Ambos cargos concluirán su mandato el 31 de agosto de 2023

SEGUNDA: DE LOS REQUISITOS PARA REGISTRAR UNA CANDIDATURA

La persona interesada en obtener la calidad de candidata o candidato deberá:

- I. Ser militante de Morena, mayor a 18 años, y encontrarse inscrita en el padrón de militantes registrado ante el INE con corte al cuatro de septiembre de dos mil veinte. Para estos efectos, el padrón podrá ser consultado en la siguiente liga: www.ine.mx
- II. Manifestar interés en ocupar alguno de los cargos directivos a través del escrito identificado como el anexo 1 de la presente convocatoria.
- III. Suscribir la *Manifestación de conformidad* de adhesión a los Lineamientos, así como el compromiso de respetar los resultados que de éstos deriven, a través del escrito identificado como anexo 2 de esta convocatoria.

Por ningún motivo podrá postularse la misma persona para contender por la Presidencia y la Secretaría General. En caso de hacerlo se invalidarán ambos registros

TERCERA: DEL PERIODO DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS

Las ciudadanas y los ciudadanos militantes del partido político Morena que pretendan postularse a alguno de los cargos señalados deberán hacerlo del conocimiento del Instituto entre el cinco y el ocho de septiembre del dos mil veinte conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Durante este periodo deberán presentar toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos señalados en base segunda de la presente Convocatoria.

El registro de candidaturas en ningún caso podrá hacerse fuera del período mencionado en el párrafo anterior; sin embargo, si entre dicho período de registro y hasta el 10 de septiembre hubiera resoluciones del órgano de justicia intrapartidaria de Morena relacionadas con los requisitos de elegibilidad de alguna candidatura y que pudieran impactar la determinación de incluirle en el listado de las candidaturas que cumplan con los requisitos, éstas serán recibidas y atendidas por este Instituto para ser consideradas con oportunidad previo a la aprobación de dicho listado por parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

CUARTA: DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

Las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos deberán presentar la manifestación de interés fehaciente de ocupar alguno de los cargos directivos señalados en la base primera, anexando lo siguiente:

- a) Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados o, en su defecto, la constancia digital de identificación.
- b) Escrito denominado “*manifestación de conformidad*”, identificado como anexo 2, en el que cada aspirante expresará su adhesión a los Lineamientos y la presente convocatoria, así como su compromiso de respetar los resultados que de éstos deriven.
- c) Escrito por el cual se designa a un representante para que pueda ejercer las facultades previstas en la base séptima de la presente convocatoria, identificado como anexo 3.
- d) Escrito en el cual manifiesta su conformidad en que las comunicaciones y requerimientos relacionados con este procedimiento se realicen a través de la cuenta de correo electrónico que consignen en el documento identificado como anexo 1.

La solicitud deberá entregarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, sitio Viaducto Tlalpan 100. Col Arenal Tepepan. CP14600 en la Ciudad de México, en el plazo que va del 5 al 8 de septiembre de 2020, en un horario de 9.00 a 18.00 horas. La documentación referida también podrá entregarse en las sedes locales del Instituto en las entidades federativas, cuyos domicilios se detallan en el documento identificado como anexo 4 de esta convocatoria.

Las personas que hayan manifestado su interés en ser registradas para una de las candidaturas objeto de esta convocatoria, así como quienes, en su oportunidad, lo hayan logrado, podrán desistirse de proseguir en el procedimiento, mediante la presentación de un escrito en el cual así lo expresen. Para su procedencia, el escrito deberá de ratificarse personalmente en las sedes locales o central del Instituto, ya precisadas.

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y DICTAMEN DE REQUISITOS

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará el análisis de las solicitudes recibidas y elaborará un dictamen sobre su procedencia, el cual deberá remitir, para su aprobación, a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a más tardar el 11 de septiembre.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá, en caso necesario, prevenir a la persona aspirante que hubiere omitido acompañar alguno de los requisitos referidos en la base cuarta de esta convocatoria. Las prevenciones se realizarán al correo electrónico que se haya señalado, atento a lo previsto en la base cuarta, inciso d), y se concederá un plazo de doce horas para su cumplimiento.

El doce de septiembre, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobará y publicará el listado de las candidaturas que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

SEXTA: ENTREGA DEL LISTADO DE CANDIDATURAS

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos entregará a la presidencia de Morena, así como a las empresas encuestadoras que hubieren resultado insaculadas, el listado final de candidaturas por cargo a elegir.

SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Conforme a los Lineamientos, las y los representantes acreditados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, contarán con las siguientes facultades:

- a) Podrán actuar a nombre y representación de la candidata o candidato ante el INE en los trámites y procedimientos relacionados con la elección de dirigencia del partido político Morena.

- b) Podrán oír y recibir notificaciones, contestar requerimientos, así como la presentación de impugnaciones, siempre y cuando en el escrito de acreditación así lo disponga la candidata o el candidato.
- c) Podrán solicitar información a la autoridad administrativa.

Dicha representación tendrá efectos durante la fase del registro de las candidaturas, exclusivamente para las prevenciones que sea necesario desahogar, así como una vez que el listado final de candidaturas haya sido aprobado conforme a la base quinta de la presente convocatoria.

OCTAVA: PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CANDIDATURAS

El INE publicará en su página de Internet el listado de candidaturas. Asimismo, el partido lo publicará en su página de Internet, en los estrados de sus comités ejecutivos, así como a través de cualquier otro medio que estime conveniente el listado referido.

NOVENA: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CUAQUIERA DE LAS ENCUESTAS

Para participar en las encuestas el ciudadano o la ciudadana deberá haber sido seleccionado en la muestra, de conformidad con el documento metodológico aprobado por el grupo de expertos para tal efecto, auto adscribirse como simpatizante o militante del partido político nacional morena **a pregunta expresa de la encuestadora o encuestador**; contar con la ciudadanía mexicana, con residencia en el territorio nacional, ser mayor de dieciocho años y con credencial para votar válida y vigente, registrados en la lista nominal, con corte al veinte de agosto de dos mil veinte.

DÉCIMA. EXIGENCIAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL EJERCICIO DEMOSCÓPICO

Para garantizar la calidad del ejercicio demoscópico y para obtener resultados confiables conforme a los Lineamientos es necesario que la encuesta abierta a militantes y simpatizantes de Morena se limite a un máximo de opciones de votación que permitan la menor probabilidad de traslape entre sus intervalos de confianza considerando el tamaño de la muestra, y que evite el efecto fatiga de la persona encuestada, posibilitando que ésta pueda contrastar y elegir con mayor certeza la opción de su preferencia. Esto, tomando como parámetro de referencia entre 5 y 6 candidaturas por cargo.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO

En caso de que el listado de candidatas y candidatos registrados exceda de seis para alguno de los cargos o ambos, se realizará una encuesta de reconocimiento que tendrá lugar entre el veintidós y el veintiocho de septiembre, con el propósito reducir el número de opciones por cargo a elegir conforme el procedimiento establecido en el artículo 19 de los Lineamientos. Lo anterior conforme a lo establecido en la base anterior.

En dicha encuesta podrán participar las y los ciudadanos, mayores de 18 años, residentes en el país, con credencial para votar válida y vigente, que se auto adscriban como simpatizantes o militantes de Morena **a pregunta expresa de la encuestadora o encuestador**, de conformidad con el documento metodológico que para tales efectos apruebe el grupo de expertos correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Para garantizar que las mujeres y los hombres militantes participen en igualdad de condiciones, se estará a lo siguiente:

1. De los resultados de la encuesta pública de reconocimiento se extraerá el número de opciones de votación por cada cargo para la realización de la encuesta pública abierta. Las listas de candidaturas a la Presidencia y la Secretaría General deberán integrarse por igual número de mujeres y de hombres.

En caso de que no haya un número suficiente de personas de un género para conformar las listas de manera paritaria para la realización de la encuesta pública abierta, se incluirán en la lista de candidaturas a todas las personas de ese género sub representado, sin que éstas formen parte de la encuesta de reconocimiento.

2. Para garantizar el principio de paridad de género en la elección de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, la persona que resulte electa para la Secretaría General será de género distinto a la que, conforme al resultado de la encuesta pública abierta, resulte electa para la Presidencia.

Es decir, si como resultado de la encuesta pública abierta, una mujer obtiene el porcentaje más alto de preferencias para ocupar la Presidencia, la persona que ocupe la Secretaría General será el hombre que mayor porcentaje de preferencias haya obtenido. De manera análoga, si como resultado de la encuesta pública abierta, un hombre obtiene el porcentaje más alto de preferencias para ocupar la Presidencia, la persona que ocupe la Secretaría General será la mujer que mayor porcentaje de preferencias haya obtenido.

DÉCIMO TERCERA: ENTREGA DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO

El grupo de expertos entregará los resultados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a más tardar el veintinueve de septiembre, para que ésta proceda a hacerlos del conocimiento del partido político y de las y los integrantes del Consejo General del INE, previo informe a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

El INE publicará en su página de Internet el listado de las o los candidatos por cargo, resultado de la encuesta de reconocimiento. Asimismo, el partido publicará el listado en su página de Internet, en los estrados de sus comités ejecutivos, así como a través de cualquier otro medio que estime conveniente el listado referido.

DÉCIMO CUARTA: DE LA ENCUESTA ABIERTA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL

Una vez definidas las candidaturas por cargo, conforme a la base décima, se procederá a realizar una encuesta abierta para la elección de la Presidencia y Secretaría General del partido político Morena.

El levantamiento y procesamiento de la encuesta abierta se llevará a cabo del dos al ocho de octubre de dos mil veinte. Su ejecución estará a cargo de las empresas insaculadas para tal efecto, conforme a los Lineamientos.

En dicha encuesta podrán participar las y los ciudadanos, mayores de 18 años, residentes en el país, con credencial para votar válida y vigente, que se autoadscriban como simpatizantes o militantes de Morena a pregunta expresa de la

encuestadora o encuestador, de conformidad con el documento metodológico que para tales efectos apruebe el grupo de expertos respectivo.

Si de la agregación de resultados se presentara el caso de que, ya sea para la Presidencia, Secretaría General o ambas, los intervalos de los resultados de preferencias de la candidata o candidato que aparezca en primer lugar se “traslapan” con alguna candidata o candidato para el mismo cargo, y no haya forma conforme a la metodología de la encuesta, de afirmar que alguna candidatura tiene una ventaja significativa sobre la otra, deberá realizarse una nueva encuesta, en los términos de los Lineamientos. *

DÉCIMO QUINTA: ENTREGA DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA ABIERTA

El grupo de expertos entregará los resultados de la encuesta abierta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a más tardar el nueve de octubre. A su vez, la Dirección Ejecutiva los remitirá a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la que ordenará su envío al partido político y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

DÉCIMO SEXTA. NUEVA ENCUESTA RESULTADO DEL TRASLAPE DE INTERVALOS DE CONFIANZA

Conforme al último párrafo de la base décimo cuarta, cuando no haya forma de afirmar que alguna candidatura tiene una ventaja significativa sobre la otra, con base en la metodología de la encuesta, deberá realizarse una nueva encuesta. Esta situación deberá informarse a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que tome las determinaciones conducentes e informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la necesidad de ampliar los plazos de cumplimiento de la sentencia. *

***Nota aclaratoria.** La presente base se deberá interpretar en el sentido que cuando el intervalo de confianza de la candidatura primera en preferencias se superponga con el intervalo de confianza de la o las candidaturas que le sigan, con base en la metodología de la encuesta, deberá realizarse una nueva encuesta, exclusivamente con las candidaturas que se hallen en este supuesto.

Su ejecución estará a cargo de tres empresas encuestadoras seleccionadas previamente por vía de insaculación, quienes serán responsables de su levantamiento. El listado de candidatas y candidatos cuyos nombres se pondrán a consideración de la ciudadanía entrevistada para ocupar los cargos se limitarán a las candidaturas puntero.

En este caso, el grupo de expertos que integrará el documento metodológico correspondiente, estará integrado por un representante de cada una de las empresas seleccionadas, además de las dos personas designadas por el INE en los términos del artículo 7 de los Lineamientos.

DÉCIMO SÉPTIMA. ENTREGA DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA DERIVADA DEL TRASLAPE DE INTERVALOS DE CONFIANZA

Los resultados de la encuesta de la que, en el agregado final, se tengan datos suficientes para determinar las candidaturas ganadoras serán definitivos y se consignarán en un informe final, integrado y firmado de manera conjunta por las tres empresas encuestadoras, cuyo contenido mínimo se detalla en el artículo 13 de los Lineamientos.

El grupo de expertos entregará los resultados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien los remitirá a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Ésta ordenará su envío al partido político y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

DÉCIMO OCTAVA: OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN

Morena queda obligado a informar en todos sus medios de comunicación la presente convocatoria, así como las listas de candidatas y candidatos, las fechas de las encuestas y sus resultados.

Por su parte, el Instituto tomará las medidas idóneas y necesarias para dar a conocer a la militancia y a los simpatizantes del partido las acciones que vaya realizando y los términos en que se realiza el proceso, vinculando además al partido a acatar y cumplir puntualmente las determinaciones que tome la autoridad electoral y difundirlas entre sus miembros.

DÉCIMO NOVENA: INSCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

El INE inscribirá en los libros de registro correspondientes a las personas que resulten ganadoras, una vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya recibido el informe final por parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y haya declarado cumplida la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1573/2019.

VIGÉSIMA: DISPOSICIONES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS

Durante la organización del proceso de renovación de los órganos de dirección de Morena, se observarán en todo momento las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias en relación con la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2, denominada COVID-19.

VIGÉSIMA PRIMERA: LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA

Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual, en caso de considerar que se trata de un aspecto que no pueda ser resuelto con base en los Lineamientos, podrá elevar la consulta al Consejo General.